

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ACTO ADMINISTRATIVO No. 22-2020

REF. FONPER CCC-PEPU-2020-0001

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once de la mañana (11:00 AM), del día **veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**, se reunieron en el salón de conferencia del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (“**FONPER**”), sito en la cuarta planta del Edificio Gubernamental, Dr. Rafael Kasse Acta, ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart esquina Agustín Lara, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del FONPER (“**Comité**”), señores Omar Cohen, Presidente en función; Marleny Medrano, Directora Administrativa Financiera; Luis Moquete Pelletier, Consultor Jurídico; Aida Pardilla, Coordinadora del Departamento de Planificación y Desarrollo; y Lilian Reyes, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), con el objeto de conocer el procedimiento de contratación del “*Mantenimiento y Reparación del ascensor del Edificio Gubernamental Rafael Kasse Acta, donde están ubicadas las oficinas del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).*” Referencia **FONPER-CCC-PEPU-2020-0001**.

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006. (“**Ley No. 340-06**”).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012. (“**Decreto No. 543-12**”).

VISTA: La comunicación de fecha 27 de octubre de 2020 emitida por la Presidencia del FONPER, mediante la cual hace el requerimiento de contratación de servicio para el mantenimiento y reparación del ascensor.

VISTA: La comunicación de fecha 27 de octubre de 2020 de la División de Servicios Generales del FONPER.

VISTO: El Informe Pericial de fecha 21 de diciembre de 2020.

VISTA: La Certificación de Reserva de Fondos de fecha 22 de diciembre de 2020, emitida por la Dirección Administrativa Financiera del FONPER.

VISTA: La Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia **FONPER-CCC-PEPU-2020-0001**, elaborado en el mes de diciembre de 2020.

VISTA: La comunicación de fecha 22 de diciembre de 2020 de la División de Compras y Contrataciones del FONPER, contentiva de la solicitud de Acto Administrativo de Inicio del Procedimiento al Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre de 2020, se presentó el informe pericial contentivo de la justificación para la contratación por proveedor único de la marca OTIS, para ofrecer los servicios de mantenimiento y reparación del ascensor del Edificio Gubernamental Rafael Kasse Acta, donde están ubicadas las oficinas del FONPER, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto e indica expresamente lo siguiente:

*“El Edificio Rafael Kasse Acta donde están ubicadas las oficinas del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), cuenta con un ascensor de 18 años de instalado marca **OTIS**, referencia No. **AB20003A5534/GR22**. Sus componentes mecánicos y electrónicos se encuentran desgastados por el paso del tiempo y el uso continuo, lo que provoca fallas como obstrucción de puertas, sonidos recurrentes en su recorrido, movimiento brusco, falta de iluminación y parpadeos de luces dentro de la cabina.*

La gran mayoría de las piezas han agotado su vida útil y ya no están disponibles en el mercado. Dichas condiciones físicas crean la necesidad de un servicio de mantenimiento y reparación del equipo, acorde a los nuevos tiempos, para mayor seguridad del usuario como son:

- ❖ *Aumentar la seguridad del usuario.*
- ❖ *Mejorar la eficiencia en el funcionamiento.*
- ❖ *Ahorro de tiempo y energía.*
- ❖ *Ahorro en piezas y servicios.*
- ❖ *Disponibilidad de las piezas en el mercado.*

Es por lo mencionado anteriormente que solicitamos se realice la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de dicho ascensor, para distribuidor exclusivo de la marca OTIS, a través de un proceso de excepción por proveedor único. Lo hacemos en el marco del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06, artículo 3 numeral 6 y artículo 4 numeral 3, los cuales tratan sobre los procedimientos de excepciones para proveedor único. Anexamos certificación de distribuidor único de OTIS Latin América.”

CONSIDERANDO: Que se hace necesario dar el mantenimiento requerido al ascensor, cumpliendo con el deber de conservar en óptimo estado los activos de la institución y conservar las garantías dadas por el fabricante.

CONSIDERANDO: Que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 32 del Decreto No. 543-12 deberá verificar la disponibilidad de fondos a través de la certificación de disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: Que el día 22 de diciembre del 2020, el Departamento Financiero-División de Presupuesto emitió la certificación de existencia de fondos para la contratación antes citada, dando cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, se presentó la Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia **FONPER-CCC-PEPU-2020-0001**

CONSIDERANDO: El artículo 3, numeral 6 y el artículo 4, numeral 3 del Decreto 543-12 de la Ley No. 340-06 tratan sobre los procedimientos de excepciones para proveedor único.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto No. 543-12 establece: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 4 del Decreto No. 543-12, establece: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Decreto No. 543-12 indica: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Compras y Contrataciones es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante.”*

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en las normas que rige el presente procedimiento este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZA, el uso del Procedimiento Especial de Excepción por Proveedor Único para la contratación del *“Mantenimiento y Reparación del ascensor del Edificio Gubernamental Rafael Kasse Acta, donde están ubicadas las oficinas del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).”* Referencia **FONPER-CCC-PEPU-2020-0001**.

SEGUNDO: APRUEBA, la Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia **FONPER-CCC-PEPU-2020-0001**.

TERCERO: DESIGNA, como peritos técnicos del presente procedimiento a los señores Miguel Sánchez Comas, Encargado Interino de la División de Servicios Generales y Oliver Soriano, ingeniero estructural de la Dirección Construcciones y Edificaciones del FONPER, para evaluar las propuestas de los oferentes.

CUARTO: DESIGNA, al señor Tomás Mendoza, Coordinador Jurídico del FONPER como perito legal para evaluar los documentos legales y credenciales contenidos en las propuestas de los oferentes.

QUINTO: ORDENA, a la División de Compras y Contrataciones del FONPER para continuar el Procedimiento Especial de Excepción por Proveedor Único antes descrito.

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del FONPER, firman la presente Resolución en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la fecha, mes y año anteriormente indicado.

Por el **Comité de Compras y Contrataciones**




Omar Cohen

Presidente en funciones



Marleny Medrano

Directora Administrativa Financiera



Luis Moquete Pelletier

Consultor Jurídico



Aida Pardilla

Depto. Planificación y Desarrollo



Lilian Reyes

Encargada de la OAI